



**SELLO QVARTO, VINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS NOVENTA.**

y que los habia de cesar concluido en el termino de un con-  
trato; á que resolvió la citada Junta que en atencion á que  
en los propios no há facultad para arrendarlos mas  
que por el termino de un año, que se representare al  
Sr. Fiscal Dn. Joseph Antonio Siza del Consejo, y  
Camara de N. la contrata de la Casa de Comedia  
por el tiempo de quatro para que la aprubare: De todo lo  
qual ventosó la Ciudad, é hizo relacion, y trato y con-  
firió este negocio: Y atendiendo á lo que consta en dicha Casa  
de Contrata y á lo resuelto por la Junta Municipal  
Acuerda el Ayuntamiento que oinperuicio de lo que  
tiene representado al Consejo, é informado en el  
Ayuntamiento de Comedia, que los citados Cav. y Comisarios  
salgan en Justicia, oponiendose á la fianza que se pide  
al referido Baus, sobre responder de que la Compañia  
Comica que saque al verano, vuelban las paxes de que  
se compone á esta Ciudad, mediante no tener hecha  
obligacion á ello el Baus, Pero debe formalizarse